

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN DE AVERIAS DE LA RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO QUE GESTIONA AGUAS MUNICIPALES DE JÁVEA S. A. U., POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

**Código CPV: 45112100-6 Trabajos de excavación de zanjas.
Código CPV: 45232150-8 Trabajos relacionados con tuberías de distribución de agua..... Obras averías**

CLÁUSULA PRIMERA. Régimen Jurídico

El presente acuerdo marco tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el acuerdo marco se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA SEGUNDA. Capacidad para contractar

Podrán optar a la adjudicación del presente acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentran culpables en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del acuerdo marco y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de los contratos derivados de este acuerdo marco.



Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del acuerdo marco.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 55 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA TERCERA. Objeto del Acuerdo Marco

Las necesidades administrativas a satisfacer con los contratos basados en este acuerdo marco son garantizar los servicios necesarios para los trabajos que realiza el Área Técnica y de Mantenimiento en los trabajos de mantenimiento y renovación de la red de abastecimiento de agua gestionada por AMJASA. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 del TRLCSP y con la documentación obrante en el expediente, se justifica la idoneidad y necesidad del acuerdo marco que se propone.

El presente acuerdo marco tiene por objeto establecer los términos de la ejecución de obras para la reparación de averías y, en su caso, pequeña renovación de la red de abastecimiento de aguas gestionada por AGUAS MUNICIPALES DE JÁVEA, S.A.U. (en adelante AMJASA o la Sociedad), de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas suscrito por el Departamento Técnico, conforme a los artículos 6 y 196 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

Características del objeto del acuerdo marco.

- Objeto: Las obras de reparación de averías de la red de abastecimiento y saneamiento de agua con carácter de urgencia.
- Con ocasión de dicha avería, la adecuación, reforma y modernización de las instalaciones para adaptarlas a las características técnicas y funcionales requeridas para la correcta prestación de los servicios.
- Con ocasión de dicha avería, las actuaciones de reposición y gran reparación que sean exigibles en relación con los elementos que ha de reunir cada una de las instalaciones para mantenerse aptas a fin de que los servicios a los que aquéllas sirven puedan ser desarrollados adecuadamente de acuerdo con las exigencias económicas y las demandas sociales.

Condiciones técnicas de la obra.

- De conformidad con el pliego de prescripciones técnicas que se adjunta.
- Al tratarse de un servicio de abastecimiento de agua urbano a la población, la continuidad del servicio es primordial. Por lo que se requiere garantizar la disponibilidad inmediata del contratista para

atender las averías: **presencia en el lugar de cada avería en un periodo de tiempo máximo de 1 HORA desde el requerimiento por el encargado de Amjasa.**

- El presente acuerdo marco, como sistema de racionalización técnica, comprenderá la determinación de un máximo de 3 empresas adjudicatarias, con quienes se suscribirán los correspondientes contratos en los términos del presente acuerdo marco para la ejecución de los trabajos mediante un régimen de distribución temporal rotatorio.

Precio.

- El detalle de los precios unitarios máximos de licitación y el desglose del presupuesto de licitación, se adjunta como **anexo I** en el presente pliego.
- En el caso de que se efectuasen obras de renovación, adecuación, reforma y modernización, reposición o gran avería de la red los precios a aplicar serán los precios que tiene establecido Amjasa.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, el documento de formalización del acuerdo marco, los documentos de formalización de los respectivos contratos basados y las ofertas presentadas.

Este objeto corresponde a los códigos que se indican a continuación de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- Código CPV: **45112100-6** Trabajos de excavación de zanjas.
- Código CPV: **45232150-8** Trabajos relacionados con tuberías de distribución de agua. Obras averías.

CLÁUSULA CUARTA. Valor estimado del Acuerdo Marco

De acuerdo con el artículo 87 del TRLCSP, el sistema para la determinación del precio es el de precios unitarios referidos a los trabajos y obras a realizar, ofertados por el adjudicatario, considerándose, a los efectos de ese cálculo, las reparaciones de averías y obras anuales precedentes, o en el caso de tener previsiones distintas, a las necesidades esperadas de estos servicios.

La estimación de obras de renovación de red y reparación de averías realizada no constituye en modo alguno un compromiso contractual para AMJASA, sin que, a la finalización del Contrato, un menor servicio pueda suponer revisión del precio ofertado por el adjudicatario del Contrato ni variación en ninguna de las condiciones de contratación.

A los efectos previstos en el artículo 88.8 del TRLCSP, el valor estimado de los contratos a realizar como consecuencia del acuerdo marco asciende a la cantidad de **400.000 euros anuales (IVA no incluido)**, según la estimación de cantidades a suministrar detalladas en el **Anexo I** del presente pliego.



El **presupuesto total estimado**, incluyendo prorrogas, asciende a **800.000 euros (IVA no incluido)**.

CLÁUSULA QUINTA. Plazo de ejecución y prorroga

El acuerdo marco tendrá un plazo de vigencia de **un año** a contar desde la fecha que se establezca en el documento de formalización.

El acuerdo marco podrá ser objeto de **prórroga**, antes de la finalización del mismo, por un plazo no superior a un año.

CLÁUSULA SEXTA. Procedimiento de adjudicación

El acuerdo marco se adjudicará por procedimiento abierto de acuerdo con lo previsto en el art. 190 del TRLCSP.

En la valoración de las ofertas se tomará como **único criterio de adjudicación el del precio más bajo** en aplicación del art. 150 del TRLCSP.

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de AMJASA de acuerdo a las Instrucciones internas de contratación de la Sociedad

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación, forma y contenido de las proposiciones

7.1 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

7.1.1. LUGAR: Las proposiciones deberán ser presentadas en sobre cerrado en las Oficinas de AMJASA, sitas en Camí de Cabanes, 88, en Xàbia.

7.1.2. PLAZO: De 9 a 14 horas, de lunes a viernes hasta el día señalado en el anuncio.

Cuando la documentación sea enviada por correo se estará a lo dispuesto en el artículo 80.4 del RGLCAP.

7.2. FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente acuerdo marco. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 147 del TRLCSP, no se autorizan variantes, mejoras o alternativas al objeto del acuerdo marco.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«Oferta para el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN DE AVERIAS DE LA RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO QUE GESTIONA AGUAS MUNICIPALES DE JÁVEA S. A. U.»**.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa**
- **Sobre «B»: Proposición Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.
 - Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
 - Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - Igualmente la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembr.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Como justificante de estos requisitos se podrá aportar el **Certificado de aptitud para contratar Obras y Servicios con AMJASA**. En el perfil del contratante de la Web de AMJASA se indica la documentación necesaria para la obtención del certificado indicado. <http://amjasa.com/subcontratistas/>

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) Documento que justifique que se cumplen con las las coberturas mínimas exigidas en la póliza de Responsabilidad Civil para trabajar con AMJASA en la ejecución de obras, siendo estas las siguientes:

- **Responsabilidad Civil Patronal:** 300.000 euros/victima.
- **Responsabilidad Civil General:**
 - **1.000.000 euros/siniestro** cuando se trate de empresas que dispongan de maquinaria propia o empresas dedicadas a la electricidad.
 - **600.000 euros/siniestro** cuando se trata de empresas que no dispongan de maquinaria propia o empresas dedicadas a la fontanería.
- **Cobertura asegurado adicional.** AMJASA deberá figurar como asegurado adicional en la póliza de responsabilidad civil sin perder la condición de tercero frente al asegurado principal.
- **Cobertura contaminación medioambiental.**

f) Declaración responsable de disponer como minimo de la siguiente maquinaria:

- Camión grande
- Camión pequeño 3,5 tn
- Maquinaria para excavación Giratoria-Mixta
- Maquinaria para excavación Miniexcavadora

Asimismo se deberá garantizar la **disponibilidad inmediata**, mediante declaración jurada, tanto de la maquinaria como del personal necesario para la reparación de cualquier avería que se produzca, no pudiendo ser el tiempo de personalización en el lugar de la avería superior a 1 HORA.

g) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

h) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al modelo indicado en el **ANEXO II**.

La proposición económica se presentará en caracteres claros, expresada en número y letra, y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

En todo caso, se entenderán incluidos en la misma todos los tributos que graven los distintos conceptos, salvo el IVA, que no se incluirá en el precio.

En caso de discrepancia entre el precio ofertado en letra y el ofertado en número, prevalecerá el de la letra.

En cualquier caso, se desecharán aquellas ofertas que careciesen de concordancia con la documentación examinada, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto, y las que se consideren **desproporcionadas o anormales, considerándose como tal la baja superior a 25 unidades porcentuales**.

La presentación de la proposición supone haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

Se dispensa a los licitadores la constitución de la garantía provisional, de conformidad con el art.103 de RDL 3/2011 de la LCSP.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de las ofertas económicamente más ventajosas se atenderá a un único criterio de adjudicación: **las ofertas económicamente más ventajosas**.

Para el cálculo de la oferta más económica se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El precio de cada trabajo puntuará hasta 100 puntos sobre un total de 100.
- La oferta mas económica para cada trabajo será valorada con 100 puntos y el resto de las ofertas serán valoradas mediante una proporción inversa, de acuerdo con la siguiente fórmula:

100 x oferta más económica / oferta a valorar = puntuación de la oferta

- A efectos de valoración de las ofertas se tendrá en cuenta el importe total de puntos obtenidos, adjudicándose a aquellos tres que hayan obtenido una mayor puntuación.

El presente acuerdo marco comprenderá la determinación de un máximo de 3 empresas adjudicatarias, siendo éstas las que oferten el precio más bajo.

El **precio final de adjudicación** para cada uno de los trabajos será la media de precios de las 3 ofertas seleccionadas como más ventajosas económicamente.

En el caso de que alguno/s de los adjudicatarios no quisiese aceptar el precio medio como precio de adjudicación dejará de formar parte del acuerdo marco y entrará a formar parte el siguiente ofertante en la lista de valoración de ofertas.

Con independencia de los adjudicatarios que entren a formar parte del acuerdo marco, con un máximo de 3 adjudicatarios, el precio final de adjudicación de cada trabajo será el resultante de la media de precios de las 3 ofertas seleccionadas como más ventajosas económicamente.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de contratación

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El concejal de Aguas
- b) Vocales:
 - El Gerente, que tendrá la condición de Vicepresidente de la Mesa.
 - Uno o dos miembros del Consejo de Administración.
 - El jefe del departamento técnico
 - El Secretario del Consejo.
 - La Interventora
 - El letrado/asesor de la empresa.
- c) Secretario: El secretario del Consejo de Administración.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Calificación de la documentación y apertura de proposiciones

La Mesa de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, quién procederá a la apertura de los **Sobres «A» “Documentación Administrativa”** y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Posteriormente, una vez calificada la documentación general y/o subsanados los defectos u omisiones, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y causas de su rechazo.

El acto de apertura del **sobre «B» “Proposición Económica”**, acto público que se efectuará con arreglo al siguiente procedimiento:

- El Presidente dará cuenta del número de proposiciones recibidas, nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la documentación presentada, de los licitadores admitidos y excluidos y causas de la exclusión.
- Por el Sr. Presidente se procederá a la apertura de los Sobres «B» “Proposición económica” de los licitadores que hayan obtenido una calificación favorable y dará traslado de la documentación contenida en el mismo a los servicios técnicos del Departamento encargado, para que emitan un informe valorativo mediante la aplicación de los criterios de adjudicación automáticos que figurasen en el pliego, dándose por concluido el acto.

La Mesa de Contratación recibidos los informes valorativos de las Proposiciones económicas, celebrará nueva sesión para adoptar la correspondiente propuesta de adjudicación. La Mesa formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación en la que constará una relación de los licitadores por orden decreciente de puntuación y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no adopte el acuerdo de adjudicación

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación

Formulada la propuesta de adjudicación, el órgano de contratación requerirá a los licitadores que hayan presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa en la licitación de los contratos deberá constituir una **garantía del 5% del importe de adjudicación**, consistiendo éste en el precio final de adjudicación por el importe estimado en el presupuesto del presente pliego, excluido el IVA, de acuerdo a cualquiera de los medios establecidos en el artículo 96 del TRLCSP.

Según lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP, la garantía no será devuelta o el aval o seguro de caución cancelado, hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare resolución de éste sin culpa para el contratista

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 102 del TRLCSP, siempre que hayan finalizado los períodos de garantías correspondientes a los contratos derivados y hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes a aquéllos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función del precio ofertado, considerándose como tal la baja superior a 25 unidades porcentuales.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación



Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el acuerdo marco dentro de los **diez días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Perfección y formalización del acuerdo marco

El acuerdo marco se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de **quince días hábiles** a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo.

El acuerdo marco podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Riesgo y ventura

La ejecución del acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.

CLÁUSULA VINTENA. Modificació de l'Acord marc

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la

forma previstos en el Título V del Libro I y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 219, y 296 del TRLCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Suspensión del acuerdo marco

La Sociedad podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del acuerdo marco. Igualmente procederá la suspensión del acuerdo marco si se diera la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP.

Los efectos de la suspensión del acuerdo marco se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP, así como en los preceptos concordantes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real decreto 1098/2001, de 12 de Octubre.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Cesión y subcontratación del acuerdo marco

Las obras objeto del presente acuerdo marco no podrán ser cedidas por el adjudicatario ni subcontratadas a un tercero.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Derechos y Obligaciones del contratista

El acuerdo marco se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera AMJASA al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del acuerdo marco en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del acuerdo marco, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del acuerdo marco durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Sin embargo, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).



El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del acuerdo marco.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Resolución del acuerdo marco

Son causas de resolución del acuerdo marco las recogidas en el artículo 223 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Sociedad.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Sociedad.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del acuerdo marco y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el documento de formalización del acuerdo marco.

La resolución del acuerdo marco se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real decreto 1098/2001, de 12 de Octubre.

En la resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá además indemnizar a AMJASA los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada ya los mayores gastos que ocasione a AMJASA.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP, y por a sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 239 del citado texto refundido, así como en el artículo 110 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA. Conclusión del Acuerdo Marco

El acuerdo marco se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del mismo más las prórrogas, en su caso, aquél haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de AMJASA, la totalidad de su objeto.

Este acuerdo marco tiene carácter administrativo, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCSP, procederá la interposición de recurso administrativo especial en materia de contratación, que en todo caso deberá interponerse con anterioridad al correspondiente recurso contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recurso potestativo de reposición. Contra la resolución del recurso administrativo especial en materia de contratación, sólo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Para aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Contratos derivados de un acuerdo marco

Los contratos basados en este acuerdo marco se adjudicarán con arreglo a los términos establecidos en el mismo, sin que en ningún caso las partes puedan introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en aquél.

Los contratos basados en el acuerdo marco se ejecutarán con sujeción a las cláusulas del presente Pliego y en las del de Prescripciones Técnicas Particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera AMJASA al contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Adjudicación de los contratos derivados de un acuerdo marco

AMJASA, en función de las necesidades concretas, presentará propuesta a los adjudicatarios del acuerdo marco para la contratación de **la ejecución de obras objeto del presente acuerdo marco.**

Esta propuesta deberá ser aceptada de conformidad por el adjudicatario en el plazo que se señala en la documentación remitida al contratista. El órgano de contratación previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, adjudicará los contratos procediendo a continuación a la formalización del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Del precio y revisión de precios en los contratos derivados de un acuerdo marco

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros y se fijará en el contrato derivado del presente acuerdo marco.

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por AMJASA, conforme a lo que establece el artículo 293 del TRLCSP.

El pago del precio se hará previa presentación de la correspondiente factura expedida por el adjudicatario y conformada por el Área asociada al objeto del contrato o la Gerencia de AMJASA, con vencimiento al primer día 15 después de 30 días de la fecha de entrada de la factura.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Sociedad deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Sociedad haya aprobado la conformidad, en su caso, y efectuado el correspondiente abono.

En el presente acuerdo marco no cabrá la revisión de los precios de adjudicación de los trabajos.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del TRLCSP, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a la que corresponda la tramitación de la misma.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Plazo de ejecución en los contratos derivados de un acuerdo marco

El contrato derivado del acuerdo marco será ejecutado durante el plazo establecido en el contrato que se formalice, siempre dentro del plazo de ejecución del acuerdo marco.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del TRLCSP, la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura del contratista.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Suspensión, ejecución defectuosa y demora en los contratos derivados de un acuerdo marco

AMJASA podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución de los contratos derivados del acuerdo marco. Igualmente procederá la suspensión de los contratos derivados del acuerdo marco si se diera la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP.

Los efectos de la suspensión de los contratos derivados del acuerdo marco se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP, así como en los preceptos concordantes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real decreto 1098/2001, de 12 de Octubre y del Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El contratista está obligado a cumplir los contratos derivados del acuerdo marco dentro del plazo fijado para la realización de los mismos.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, AMJASA podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato derivado del acuerdo marco o por la imposición de penalidades.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesario para la terminación del contrato derivado del acuerdo marco.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que AMJASA pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

AMJASA en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato derivado del acuerdo marco por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran



consecuencia inmediata y directa de una orden dada por AMJASA, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Liquidación del contrato

Dentro del **plazo de un mes** a contar desde la fecha de recepción del contrato, AMJASA deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Plazo de garantía y vicios o defectos durante el plazo de garantía

El plazo de garantía de **la ejecución de obras para la reparación de averías y pequeñas obras de renovación de la red de abastecimiento y saneamiento que gestiona AMJASA** al amparo de este Acuerdo Marco empezará a contar desde la fecha de recepción conforme de las mismas. Durante este plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 100 del TRLCSP.

En lo referido a los vicios o defectos durante el plazo de garantía estará a lo previsto en el artículo 235 del TRLCSP.

CLÁUSULA TRIGESIMOQUINTA. Recursos en relación con los contratos derivados de un acuerdo marco

En los contratos derivados de un acuerdo marco, que por razón de su cuantía estén sujetos a regulación armonizada, procederá la interposición de recurso administrativo especial en materia de contratación, en los supuestos previstos en el artículo 44 del TRLCSP. Este recurso deberá interponerse con carácter previo al correspondiente recurso contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recurso potestativo de reposición. Contra la resolución del recurso administrativo especial en materia de contratación, sólo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo.

En los contratos derivados de un acuerdo marco, no sujetos a regulación armonizada, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEXTA. Deber de confidencialidad

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del acuerdo marco o de los contratos firmados a su amparo a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el documento de formalización del acuerdo marco, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.



Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del acuerdo marco o de los contratos firmados a su amparo, obligación que subsistirá aún tras la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, especialmente las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se prestan como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetas al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el acuerdo marco adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

Xàbia, a fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXOS

ANEXO I: Cuadro de Precios Unitarios.

ANEXO II: Modelo de Proposición Económica.



ANEXO I: CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS

Capítulo MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y TRANSPORTE		
m3	Excavación zanja tránsito Excavación para la formación de zanja, en terrenos de tránsito, con retroexcavadora, incluso ayuda manual en las zonas de difícil acceso, limpieza y extracción de restos a los bordes y carga sobre transporte, según NTE/ADZ-4.	64,00 €
m3	Excavación zanja rocosos rocosos, con retroexcavadora, incluso ayuda manual en las zonas de difícil acceso, limpieza y extracción de restos a los bordes y carga sobre transporte, según NTE/ADZ-4.	71,00 €

Capítulo REPOSICIÓN FIRMES Y PAVIMENTOS		
m2	Solera HA 25 e15 arm 10kg/m2 consistencia blanda y tamaño máximo del árido de 40mm, con un espesor de 15cm, reforzada con una cuantía de 10 kg/m2 de acero corrugado B 400 S, elaborado, transportado, vertido y puesto en obra, medido el volumen a excavación teórica llena. Incluso encachado de zahorra de 15cm de espesor y corte de capilaridad con lámina de plástico impermeable reforzado.	23,00 €
m2	Gres 30x30 MC c/jnt CG1 baldosa de gres esmaltado monocolor de 30x30cm, colocado en capa gruesa con mortero de cemento y rejuntado con mortero de juntas cementoso normal (CG1), incluso cortes y limpieza, según NTE/RPA-3 y Guía de la Baldosa Cerámica (Documento Reconocido por la Generalitat DRB 01/06).	33,00 €
m2	Pavimento adoquín HM 15(15cm)+zah(15cm) 10x20x8cm, colocados sobre capa de arena de 5cm de espesor, relleno de juntas con arena y compactado con bandeja vibratoria, firme compuesto por base de 15cm de hormigón HM 15 con árido de tamaño máximo 40 mm., de consistencia plástica y subbase de 15cm de zahorra artificial colocada con motoniveladora y compactada al 95% del proctor normal incluso eliminación de restos y limpieza.	26,00 €



m2	Capa rodadura S-25 Capa de rodadura realizada con mezcla bituminosa en caliente tipo S-25, con árido calcáreo, extendida y compactada al 97%.	30,00 €
m	Bordillo H 10x20x50cm Bordillo de hormigón de 10x20x50cm sobre lecho de hormigón de resistencia característica 15 N/mm2, rejuntado con mortero de cemento M-5.	20,00 €
m	Rigola H 8x20x50cm Rigola de hormigón de 8x20x50cm, sobre lecho de hormigón de resistencia característica 15 N/mm2, con mortero de cemento M-5 y lechada de cemento.	17,00 €
m2	Pavimento mto e 2.5cm ruleteado Pavimento continuo de mortero de cemento M-15, de 2.5cm de espesor enlucido y ruleteado.	16,00 €

Capítulo ARQUETAS

ud	Arqueta 30x30 cm, sin tapa Arqueta dimensiones interiores 30x30 cm y profundidad adecuada a la canalización que intercepte, formada por paredes de fábrica de ladrillo, enfoscada interiormente con mortero de cemento y solera de hormigón HM-20 de 20 cm de espesor con mallazo Ø8-8 15x15, incluida junta elástica para protección de la tubería y tope de ladrillo para la sujeción de la válvula.	180,00 €
ud	Arqueta 60x60 cm., sin tapa Arqueta dimensiones interiores 60x60 cm y profundidad adecuada a la canalización que intercepte, formada por paredes de fábrica de ladrillo, enfoscada interiormente con mortero de cemento y solera de hormigón HM-20 de 20 cm de espesor con mallazo Ø8-8 15x15, incluida junta elástica para protección de la tubería y tope de ladrillo para la sujeción de la válvula.	200,00 €

Capítulo VARIOS (*)

hora	Mano de obra peón	18,00 €
hora	Mano de obra, oficial	20,00 €
hora	Maquinaria para excavación. Giratoria / Mixta	35,00 €
hora	Maquinaria para excavación. Miniexcavadora	30,00 €
hora	Camión grande	35,00 €
hora	Camión pequeño 3,5tn	25,00 €
hora	Hora de maquinaria para cortar el asfalto	3,00 €
hora	Hora de compresor	3,00 €
hora	Hora de compactadora	3,00 €

(*) Estos precios se incrementarán un 20% en horario nocturno y un 40% en festivo



ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF núm. _____, en representación de la Entidad _____, con NIF núm. _____, enterado del expediente para la adjudicación del acuerdo marco que tiene por objeto la contratación de **“OBRAS DE REPARACIÓN DE AVERIAS DE LA RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO QUE GESTIONA AGUAS MUNICIPALES DE JÁVEA S. A. U.”**, por procedimiento abierto, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. ____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante. Y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, y manifiesta que los trabajos, precios unitarios, plazos de entrega y demás indicaciones constitutivas de la presente proposición se recogen en las siguientes hojas numeradas de la a la

Se hace constar expresamente que en el cálculo de los precios ofrecidos se han considerado todos los elementos necesarios para el cumplimiento de los contratos basados en el acuerdo marco, de acuerdo con lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Capítulo	Nombre del capítulo			
Unidad de medida	Descripción del trabajo	Base Imponible	IVA	Importe total

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Firmado: _____.

NOTA: Las ofertas deberán efectuarse por precios unitarios, con IVA y sin IVA, con un máximo de dos decimales, en soporte papel y además deberá adjuntarse un CD con las ofertas en formato Excel. La oferta en formato electrónico también incluirá un máximo de dos decimales y distinguirán el importe con IVA y sin IVA de cada una de las partidas del lote que licita.

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña, con DNI/NIE
en nombre propio o en representación de la empresa
....., con CIF nº, en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad dispone de una póliza de Responsabilidad Civil que cubre como mínimo las coberturas indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares a regir en el acuerdo marco para la ejecución de OBRAS DE REPARACIÓN DE AVERIAS DE LA RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO QUE GESTIONA AGUAS MUNICIPALES DE JÁVEA, S. A. U. (Se adjunta extracto resumen de la póliza).

II.- Que la citada sociedad dispone como mínimo de la siguiente maquinaria para hacer frente a la reparación de las averías objeto del presente acuerdo marco:

- Camión grande
- Camión pequeño 3,5 tn
- Maquinaria para excavación Giratoria-Mixta
- Maquinaria para excavación Miniexcavadora

III.- Que la citada sociedad se compromete a personarse en el lugar de la avería, con la maquinaria y personal necesario para su reparación, en un plazo máximo de una hora desde la notificación por parte de AMJASA.

Y para que así conste y surta a efectos oportunos, expido y firmo la presente

En, a de de

Fdo.:

(Sello de la empresa (en su caso) y firma autorizada.)



Expediente nº: 525/2016

Asunto: Certificado Consejo 2016/14: 23 diciembre 2016

DILIGENCIA:

Para hacer constar que los **Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares que regirá el proceso para adjudicar mediante procedimiento abierto el Expediente “Ejecución de obras de reparación de averías de la red de abastecimiento y saneamiento que gestiona Aguas Municipales de Javea, S.A.U”**, firmados electrónicamente por, **Maria Teresa Bertomeu Quero** en fecha 20 de Diciembre de 2016, Código de Validación: 4DAGMQE44DK3K22FS549EJREX, ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Amjasa, en sesión de fecha 23 de diciembre de 2016.

En Xàbia, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Bernat Oca Fuentas (1 de 1)
Secretario Consejo de Administración
Fecha Firma: 03/01/2017
HASH: d57502547e9aeb6b5e8f8b3132aa8455



Cód. Validación: 4HSM6ZC7PDL5DWAP5C22FA97Y | Verificación: <http://amjasa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1